

28 JUN. 2024

## ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

### LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2024-MPC PARA LA CONCESIÓN DE RUTAS DEL TRANSPORTE PUBLICO REGULAR

En la Ciudad de Majes, a las 11:00 horas del día 28 de junio del 2024, en la oficina de la Gerencia de la Agencia N° 01- Majes- MPC, sito en Av. Los Colonizadores S/N Local Terminal Terrestre de Majes, el Comité Especial de Licitación se instala y procede a:

Verificar y analizar las observaciones y consultas presentadas por los postores que adquirieron las bases para el proceso de Licitación Pública Especial N° 001-2024-MPC para la Concesión de Rutas de transporte Publico Regular. Se verifica que, de los postores registrados, la **EMPRESA C&C TRAVEL TOURS SRL** presenta observaciones y consultas conforme al siguiente detalle:



**EMPRESA C&C TRAVEL TOURS SRL**

Dirección: Av. Pumacahua 303- distrito de Cerro Colorado

**EXPEDIENTE N° 3027 de fecha 27-jun-2024**

**OBSERVACIONES Y CONSULTAS PRESENTADAS:**

**OBSERVACION / CONSULTA N° 1**

1.- Siendo que mi representada va realizar una inversión en la presente licitación de concesiones de ruta, solicito aclarar cual es el sustento técnico jurídico que permite llevar cabo la presente licitación al amparo de la ley 28059, norma que ha sido derogada. Esto a efectos de verificar la legalidad de la presente licitación y de mi derecho a contar con seguridad jurídica

**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

Efectivamente la Ley N° 28859 ya no está vigente. Sin embargo, cabe precisar que por error se ha incluido dicha norma y otras en el marco normativo del presente proceso de otorgamiento de concesión de rutas para el distrito de Majes. En ese sentido dicha Ley N° 28859 y otras se excluyen del presente proceso dado que la figura de "Asociación publico privada" no se configura en todo su contexto.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:** El siguiente marco normativo se integra a las Bases.

#### **16. NORMAS APLICABLES A LA LICITACIÓN**

*La Licitación y todos los actos vinculados a la misma se regirán por:*

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.

- Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC. Y sus modificatorias
- Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-CHIVAY que Aprueba el Plan Regulador de Rutas del distrito de Majes en de la Provincia de Caylloma.
- Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPC, que Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Caylloma.
- Cualquier otra norma aplicable a la Licitación, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro.

#### **OBSERVACION / CONSULTA N° 2**

**2.- Considerando que las licitaciones de concesiones de ruta deben realizarse bajo el modelo de asociaciones público privadas, D.L 1362. Cuál es el sustento técnico jurídico que permite llevar a cabo la presente licitación, que no se ajusta a lo previsto en el Art. 3 del título Preliminar del decreto legislativo 1362, de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad Provincial de Caylloma.**

#### **ANÁLISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

El D.L. 1362 no se aplica para el presente proceso por lo expuesto el análisis de la Observación N° 01. Y tal como Ud. Señala en su observación no se ajusta a lo prevista en el Art. 3 de dicha Ley.

El sustento Técnico jurídico que permite llevar a cabo la presente licitación, viene a ser el el D.S. N° 017-2009-MTC (Reglamento Nacional de Administración del Transporte), OM N° 028-2012-MPC- Chivay (Ordenanza que Regula el Transporte público Regular de Pasajeros en la provincia de Caylloma) , OM N° 017-017-2024-MPC-CHIVAY (Ordenanza que Aprueba el Plan Regulador de Rutas del distrito de Majes en de la Provincia de Caylloma) y demás marco normativo expuesto en el análisis 01 del presente documento.

#### **PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

#### **OBSERVACION / CONSULTA N° 3:**

**3.- Las Bases no establecen el nivel de servicio que se busca a través de la presente licitación, al parecer da lo mismo prestar el servicio en un vehículo M1 en un vehículo M2 o en un vehículo M3, las bases no expresan cual es el plazo para la renovación del íntegro de la flota y en que plazo máximo deber realizarse esta renovación, tampoco se establece cual es la bonificación o puntaje por contar con unidades M3, o unidades M2 o unidades de menos de 15 años.**

#### **ANÁLISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

El nivel y condiciones de servicio a ser implementadas en el Transporte público regular de personas para el distrito de Majes, está desarrollado en el Plan Regulador de Rutas del distrito de Majes, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-CHIVAY de fecha 31-may-2024. En ese sentido se recomienda revisar principalmente los Items 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 4 y 5 de dicho Plan Regulador para su entendimiento en todo su contexto.

En el caso de la renovación de la flota por su antigüedad, ello se regirá de acuerdo a lo establecido en el D.S 017-2009-MTC (Reglamento Nacional de Administración del Transporte) y sus modificatorias, el D.S N° 058-2003-MTC –(Reglamento nacional de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Vehículos) y sus modificatorias, y la O.M N° 028-2012-MPC-Chivay (Ordenanza que Regula el servicio de transporte publico regular en la Provincia de Caylloma)

Con respecto a los vehículos tipo M1, no está permitido participar con dicha tipología vehicular en el presente proceso de licitación convocada por la Municipalidad Provincial de Caylloma, con excepción de aquellos vehículos M1 (menos del 1%) que actualmente ya están registrados en el sistema de la MPC y ya vienen prestando servicio de transporte publico regular en el distrito de Majes.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 4:**

4.- Considerando que La Municipalidad Provincial de Caylloma. No ha cumplido hasta la fecha con poner a disposición de los usuarios el mobiliario mínimo necesario para efectuar una modernización del transporte en el Distrito de Majes, sirvan aclarar como se evitaría la superposición de rutas, como se establecerían los paraderos si a la fecha esto no existe y cuales serían las vías a ser asfaltadas y en que plazo.

**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

Dado a las características de la ciudad de Majes, el sistema de Rutas siempre van a tener algún tipo de superposición unas más que otras. Lo que si se ha previsto es, evitar a futuro la creación de nuevas rutas sobre aquellas vías declaradas de acceso restringido o saturadas. La declaración de vías acceso restringido está establecido en la O.M. 017-2024-MPC-CHIVAY que Aprueba el Plan Regulador de Rutas del distrito de Majes en de la Provincia de Caylloma.

Respecto a las vías a ser asfaltadas por la autoridad competente, estas están integradas por toda la red vial por donde circula el servicio de transporte público regular en el distrito de Majes.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 5:**

5.- considerando que las empresas ganadoras de la concesión debemos realizar una inversión para la renovación de unidades, sirva aclarar cual es el costo total de la inversión acumulada que demanda el presente proyecto.

**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

El costo de la inversión para la renovación de las unidades va depender del número de unidades a renovar por cada empresa. La necesidad y obligación de renovar las flotas de las empresas operadoras va a depender también de la antigüedad de cada flota y del número de unidades a ser reemplazadas (20% de la flota) por Unidades tipo M3 a partir del 2008 establecido en el Plan regulador de Rutas y en las bases.

En conclusión, el costo de las inversiones por renovación de flota deberá ser elaborada por cada empresa concesionaria.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**OBSERVACION / CONSULTA N° 6:**

6.- Las bases establecen que debemos presentar una carta fianza, que según las bases asciende a 5000 soles, sirva aclarar el sustento técnico jurídico para determinar dicho monto sobre todo considerando que las rutas licitadas tienen diferentes recorridos. Conforme a las normas vigentes para determinar el monto de la carta fianza se requiere la opinión del ente competente en materia de inversión privada, que en este caso no es la Municipalidad provincial de Caylloma. En tal sentido sirva aclarar cual es el sustento técnico jurídico que sustenta la naturaleza y monto de la carta fianza que se va aplicar a la presente licitación y cual el informe técnico emitido por el ente competente (no por la municipalidad Provincial de Caylloma) que aprueba este monto, esto a efectos de resguardar mis derechos y de que con posterioridad no se declare la nulidad de la buena pro o se vaya a incrementar dicho monto.



**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

La carta Fianza tiene un valor aproximado a una UIT. Se ha establecido como requisito a ser presentado por las concesionarias con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión. Esta Carta Fianza tendrá una vigencia de solo 02 años, después del cual las concesionarias podrán recuperar dicha fianza.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 7:**

7.- En cumplimiento a la ley de transparencia y al D.L 1362 no se ha cumplido con adjuntar en las bases la versión final del contrato de concesión que será suscrito y tampoco se ha cumplido con adjuntar la opinión técnica del ente competente que aprueba la versión final de dicho contrato de concesión a ser

**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

Se le está haciendo llegar el Proyecto de Contrato de Concesión elaborado por la Comisión Especial de Licitación.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

Se integra a las Bases el Modelo de Contrato de Concesión.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 8:**

8.- Se pide firmar el anexo 4 que es una declaración jurada de pleno conocimiento de las cláusulas del contrato de concesión, sin embargo el modelo de contrato de concesión no ha sido adjuntado en las bases desconozco su contenido por tanto no puedo firmar un documento que

**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

Se le está haciendo llegar el Proyecto de Contrato de Concesión elaborado por la Comisión Especial de Licitación.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

Se integra a las Bases el Modelo de Contrato de Concesión.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 9:**

9.- Que siendo que la presente licitación se está llevando a cabo en contra de lo normado para las asociaciones Público Privadas, es evidente que el presente proceso adolece de vicios insubsanables, en tal sentido cual es la seguridad jurídica que ofrece la Municipalidad Provincial de Caylloma, para que los postores realicemos la inversión proyectada en la presente licitación.

**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

Parte a esta observación se le está respondiendo en la respuesta de la observación 01. Por otro lado, las Concesiones de Rutas están respaldadas por el D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias, la OM. N° 028-2012-MPC-Chivay, la OM N° 017-2024-MPC-Chivay y demás normas señaladas en el ítem 16 de las Bases (Ítem rectificado).

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

Ya está incluido en las bases.



**OBSERVACION / CONSULTA 10:**

10.- Considerando que las bases no establecen cual es la norma que permite postular a la licitación con vehículos M2 y cual su sustento técnico jurídico esto en concordancia con el D.S 017-2009-MTC, Art. 20.4.2 solicito se sirvan aclarar. Considerando que esta ciudad tiene una población superior a los 20,000 habitantes.

**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

La OM. N° 028-2012-MPC-Chivay en su Art. 15, establece las condiciones técnicas mínimas exigibles para la prestación del servicio de transporte público regular de pasajeros. Cuyos tipos de vehículos corresponde a la categoría M2 y M3.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 11:**

11.- Conforme al normado por el D.S 017-2009-MTC, en las bases no se ha establecido la tipología ni condiciones técnicas mínimas de los vehículos ni los dispositivos eléctricos o electrónicos que deben instalarse en el salón del vehículo, sirva informar cuales son estos.

**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

Lo Observado, está claramente especificado en el ítem 39 "OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTEGRANTES Y FIRMANTES DEL CONTRATO DE CONCESION- Requisitos de la Flota" de las Bases de Licitación.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 12:**

**12.- Las Bases no detallan las condiciones Técnica Legales mínimas del postor, pero si establecen ciertas cláusulas de exclusividad para restringir el acceso a otras empresas como son:**

**Que solo pueden postular a las rutas que ya existían las empresas que actualmente prestan servicio en Pedregal. No pueden participar otras empresas.**

**Para ser postor en rutas nuevas la empresa debe ser constituida al año anterior de la licitación, cláusula ilegal restringe la libertad de participación de nuevas empresas, tal parece que esto se encuentra dirigido a una determinada empresa.**

**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

1. Cualquier empresa puede postular a cualquiera de las rutas, para ello se ha establecido que los postores pueden demostrar dos tipos de experiencia: **Experiencia General y experiencia específica**. Dicho criterio se explica a detalle en la parte final del ítem 42 de las Bases.
2. Si pueden participar otras empresas al presente proceso de licitación, con la diferencia que las empresas que actualmente ya vienen prestando servicio de transporte público regular de pasajeros en el distrito de Majes podrían tener un mayor puntaje si demuestran tener **mayor experiencia específica**.
3. Para ser postor de las rutas nuevas se establece que los nuevos postores (personas jurídicas) tengan fecha de constituidas el año anterior a la fecha de Licitación, es decir máximo el año 2023. Este criterio se está aplicando, debido que el Estudio del Plan Regulador de Rutas culminó el mes de enero del 2024, y a partir de dicha fecha algunos transportistas que ya prestan servicio de transporte público regular de pasajeros en el distrito de Majes, informados de la existencia de nuevas rutas han empezado a constituir nuevas personas jurídicas exclusivamente para ese fin. Cabe precisar, además, que, las nuevas rutas han sido diseñadas a solicitud de la sociedad Civil y entre sus recomendaciones fue, que haya competencia con nuevos operadores de transporte (distintos a los ya existentes en el distrito de Majes) y se evite la figura del monopolio en algunas zonas de la ciudad.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 13:**

**13.- Considerando que las bases establecen un capital suscrito de 15UITs, que está muy por debajo del patrimonio mínimo exigido en las normas vigentes D.S. 017-2009-MTC sirva aclarar cual es el sustento técnico legal para calificar favorablemente a empresas que postulan con un patrimonio por debajo del mínimo legal exigido.**

**ANALISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

El capital suscrito de 15 UITs para las empresas de transporte público regular de pasajeros está establecido en el Art. 29.1.5.1 de la O:M: N° 028-2012-MPC-Chivay. Ordenanza que Regula el Transporte Público regular de personas en la provincia de Caylloma.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 14:**

**14.- Cual es el sustento técnico legal para permitir ser postoras a empresas que no cuentan con el capital suscrito mínimo que establecen las normas vigentes D.S. 017-2009-MTC, para prestar el servicio de transporte de personas urbano y todavía otorgarles un plazo de un año para que puedan suscribir el capital mínimo. Este tipo de empresas no puede prestar el servicio de transporte urbano.**

**ANÁLISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

18 de las 19 empresas que actualmente vienen prestando servicio de transporte público regular de pasajeros en el distrito de Majes desde el 2018, presentan capital suscrito menor a 15 UITs, y han demostrado que dicha condición no les ha impedido prestar servicio de transporte de forma regular y continua. Por ello, para este proceso de licitación dicho requisito (capital mínimo) no es un limitante, sin embargo, a las nuevas concesionarias se les asignará un plazo de un año con el fin que regularicen dicha situación.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 15:**

**15.- Cual es el sustento técnico legal para que empresas que no cuentan con los requerimientos técnicos mínimos presten el servicio de transporte de personas sin contar con GPS y se les otorgue 2 años para regularizar esta situación.**

**ANÁLISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

Uno de los objetivos de la autoridad competente es promover el surgimiento del empresariado local, por ello, se está permitiendo requisitos accesibles para la postulación de los postores; no obstante, se han establecido plazos para cumplir durante la vigencia de la concesión los requisitos señalados en las normas de transporte vigentes, entre ellos la instalación del sistema GPS para el control de las flotas.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

**OBSERVACION / CONSULTA N° 16:**

**16.- Considerando que la presente licitación se viene dando en contravención al Decreto Legislativo 1362 sirva aclarar cuáles son los Requisitos Legales, Técnicos, Económicos y Financieros que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las empresas concesionarias.**

**ANÁLISIS DE LA OBSERVACION / CONSULTA:**

Con la firma del Contrato de Concesión de Rutas que se otorgará por 10 años, las nuevas empresas concesionarias, se comprometen a cumplir todas las obligaciones establecidas en dicho contrato y en las normas que regulan el transporte. Por el lado de la autoridad



*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*


competente, el marco normativo actual lo obliga a garantizar la seguridad jurídica de las concesiones.

**PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORARÁ EN LAS BASES A INTEGRARSE:**

No es necesario incluir en las bases.

Siendo las 13: 00 horas del día 28 de junio del 2024, el Comité Especial de Licitación da por absuelta las observaciones y consultas planteadas por la "EMPRESA C&C TRAVEL TOURS SRL", procediendo a integrar y publicar las "Bases de Licitación Pública Especial nº 001-2024-MPC- Chivay para la concesión de rutas de transporte público regular de personas para el distrito de Majes.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CAYLLOMA - CHIVAY  
Abg. Annie Herrera Zavala  
GERENTE GENERAL

  
Adolfo Herrera Arias  
Secretario General

  
Mary Cristina Santillana  
Gerente General MPC